

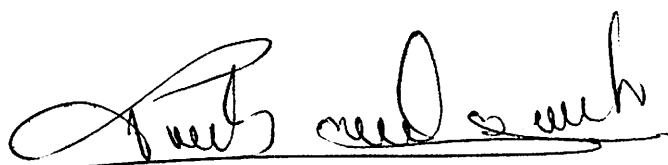
EDICTO EMPLAZATORIO

(ART. 293 C.G.P. DE CONFORMIDAD CON EL DECRETO 806 DE 2020)

Por medio del cual la Suscrita Secretaria del Juzgado Promiscuo Municipal de Segovia, EMPLAZA y CITA: al demandado ALBEIRO DE JESÚS CANO ARTEAGA, con la C.C. Nro. 70.925.569, con el fin de que comparezca ante Agencia Judicial, horario de oficina lunes a Viernes de 8:00 a.m. 12.m Y 1:p.m. a 5:00 p.m., ubicado en la Cra 49 Nro. 50-36. Edificio la Cascada calle Centenario del Municipio de Segovia, Antioquia. Para que comparezca por sí o no por medio del Apoderado a recibir notificación del auto interlocutorio de fecha Abril 19 de 2021 donde se Admitió la presente demanda de Restitución de Inmueble Arrendado, el demandante: GRAN COLOMBIA GOLD SEGOVIA SUCURSAL COLOMBIA, Nit Nro. 900.306.309.1. Radicado Nro. 2021-00120-00

Se le informara a la parte emplazada, que de no comparecer dentro los 15 días hábiles siguiente a la publicación de este listado a realizar la notificación personal, se le designara Curador Ad-Litem, con quien se surtira la respectiva notificación.

Se fijó el presente edicto en un lugar Público de la Secretaria por el término legal, hoy 28 de Abril de 2021.



PATRICIA. A. BARRIENTOS BALBÍN
Secretaria.



Cra-49 Nro 50-36. Edificio la Cascada 2 Piso
Calle Centenario Telefono 831-44-51
Segovia, Antioquia.

Correo Electronico: jprmunicipalsego@cendoj.ramajudicial.gov.co

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL**SEGOVIA, ANTIOQUIA**

Abril diecinueve (19) de dos mil veintiuno (2021)

INTERLOCUTORIO No. 272

RADICACION No. 2021-00120-00

Como la anterior demanda reúne los requisitos exigidos en el artículo 82, 84 y 384 del Código General del Proceso, el Juzgado **RESUELVE:**

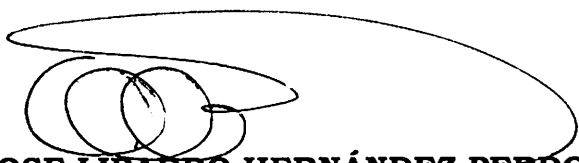
1°.- *ADMITIR* la presente demanda de Restitución de Inmueble Arrendado instaurada por GRAN COLOMBIA GOLD SEGOVIA SUCURSAL COLOMBIA Nit No. 900-306-309-1, contra de ALBEIRO DE JESÚS CANO ARTEGA, con C.C. Nro. 70.925.569.

2°.- *NOTIFIQUESE* personalmente este auto al demandado y de la misma y sus anexos córrase traslado a la misma por el término de diez (10) días hábiles.

3°.- En virtud de manifestarse el desconocimiento del domicilio del demandado, de su correo electrónico, cumplidos los requisitos del artículo 292 del Código General del Proceso, en la forma y términos indicados en el artículo 108 *Ibidem*, modificado por el nomenclado 10 del Decreto 806, *EMPLACESE* al demandado ALBEIRO DE JESÚS CANO ARTEAGA.

4°.- *RECONOCER* personería al doctor CARLOS EDUARDO CASTILLA BRAVO como Apoderado de la entidad demandante, en su condición de Representante Legal Suplente, de conformidad con lo indicado en el Certificado de Existencia y Representación arrimada.

COPIESE, RADIQUESE Y NOTIFIQUESE.



JOSE LIBARDO HERNÁNDEZ PERDOMO

JUEZ

CERTIFICO
QUE EL AUTO ANTERIOR FUE NOTIFICADO
POR ESTADOS NRO. 41
FIJADO HOY 20 DE Abril
DE 2021 A LAS 8 A.M.
EN LA SECRETARIA DEL JUZGADO PROMISCUO
MUNICIPAL DE SEGOVIA, ANTIOQUIA

SECRETARIO